

**ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO No. SUC-MC-002-2026.**

Entre los suscritos a saber, JOSE MANUEL ACOSTA DE LA OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.393.480, en su calidad de Gerente Departamental Sucre, nombrado en el cargo mediante Resolución ORD-81117-00038 del 07 de enero del 2026 y acta de posesión del 13 de enero del 2026 quien obra en nombre y representación de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre, por delegación del Contralor General de la República, mediante Resolución Organizacional No. 0862-2024, en calidad de CONTRATANTE por una aparte y por la otra LINA MARIA CUETO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 64.697.703 obrando como representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S, persona jurídica identificada con Nit 900457354-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de No. SUC-MC-002-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes aprobaron en plataforma SECOP II el contrato de No. SUC-MC-002-2026 el 10/04/2026 3:38:58 PM; cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y CAFETERÍA EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL SUCRE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 20 No. 25 - 72 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO", por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$83.605.567.00). **2)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3)** Que el contratista mediante documento de fecha 28 de abril de 2026, enviado mediante correo electrónico solicita la terminación anticipada del contrato, argumentado: (...) "LINA MARIA CUETO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 64.697.703, actuando en mi calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS SAS, contratista dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios N° SUC-CM-002-2026, suscrito con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Sucre.

Esta solicitud se fundamenta en Razones de índole técnica y administrativa que impiden el desarrollo óptimo del objeto contractual.

Debido a lo anterior, y con el ánimo de salvaguardar los intereses de la administración pública y garantizar que los recursos y fines del Estado no se vean afectados por un cumplimiento parcial o ineficiente, considero pertinente la terminación de manera concertada.

Aclaro que, a la fecha de esta solicitud, no se ha dado ejecución a las obligaciones contractuales, y estoy en total disposición para realizar el acta de finalización y el balance de liquidación correspondiente.

*Agradezco de antemano la atención a la presente y quedo atento a las instrucciones pertinentes para formalizar el respectivo documento de terminación." (...) (...) **4)** Que de acuerdo con la revisión del expediente del referido contrato presenta un avance técnico del 0% y financiero del 0%. **5)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, a la fecha de terminación, el valor no ejecutado del contrato se resume así:*

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
83.605.567.00	\$0	\$0	\$83.605.567.00

6) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$83.605.567.00)**, correspondiente al valor total del total contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 125526 de 2026-04-13. **7)** Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato No. SUC-MC-002-2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para Contraloría General de la República. **8)** Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo

**ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO No. SUC-MC-002-2026.**

o por sus causas legales”, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente.

CLAUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y amparadas en el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Contrato No. SUC-MC-002-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios de aseo, limpieza, fumigación y cafetería. Esta decisión se fundamenta en las razones técnicas y administrativas expuestas por el contratista en su comunicación del 28 de abril de 2026, las cuales impiden el desarrollo óptimo del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: BALANCE FINANCIERO Y ESTADO DE EJECUCIÓN: Se deja constancia expresa de que el contrato presenta un avance técnico del 0% y un avance financiero del 0%. Por lo tanto, el balance de la ejecución se resume de la siguiente manera:

- Valor Total del Contrato: \$83.605. 567.oo.
- Valor Ejecutado y Pagado: \$0.
- Saldo Pendiente de Pago: \$0.
- Saldo Por Liberar: \$83.605. 567.oo

CLAUSULA TERCERA: LIBERACIÓN DE RECURSOS: Como consecuencia de la liquidación con valor ejecutado cero, la entidad procederá a liberar la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$83.605.567.oo). Dicho monto corresponde al Registro Presupuestal No. 125526 del 13 de abril de 2026, quedando la entidad facultada para disponer de estos recursos.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO: Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato liquidado. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que renuncia a interponer cualquier acción, reclamación o demanda de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, incluyendo aquellas relacionadas con el equilibrio económico, perjuicios, gastos administrativos o costos de oportunidad, toda vez que acepta que no hubo ejecución ni afectación patrimonial.

CLAUSULA QUINTA-DOCUMENTOS: GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD: Dado que el contrato no tuvo ejecución técnica, el contratista queda relevado de la vigencia de las garantías de cumplimiento, salvo aquellas que por ley o por la naturaleza del proceso de selección deban permanecer vigentes hasta el cierre definitivo del expediente en SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRALES: Forman parte integral de esta acta la solicitud de terminación enviada por el contratista el 28 de abril de 2026, el Registro Presupuestal mencionado y las constancias de cumplimiento de aportes a seguridad social presentadas para este trámite.

CLAUSULA SEPTIMA:- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada en la plataforma SECOP II para surtir los efectos legales de cierre del proceso contractual.


JOSE MANUEL ACOSTA DE LA OSSA
Gerente Departamental Sucre


LINA MARIA CUETO PEREZ
El Contratista